



NOSOTROS, MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, mayor de edad, Médico, del domicilio con Documento Único de Identidad número actuando en mi carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, en adelante denominado "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos- uno; y MARIA ANGELA LEON LOPEZ, mayor de edad, Comerciante, del domicilio con Documento y Número de Único de identidad número Identificación Tributaria actuando en mi carácter personal; a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2018-1518.OCT., asentado en el acta número 3805 de fecha 01 DE OCTUBRE DE 2018, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron VEINTISÉIS (26) códigos de la Licitación Pública número 2G18000063, denominada "SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-124/2018, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA. OBJETO: La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro de Carnes (res, pollo, cerdo y pescado), embutidos y mariscos (crustáceos y moluscos) para la preparación de alimentos para pacientes y personal de los Centros Atención del ISSS que así lo requieran, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2018-1172.JUL., contenido en el Acta 3796 de fecha 30 DE JULIO DE 2018, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -------------------

No.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR (\$)
1	140101000	CARNE DE RES ALETA	CARNE DE RES ALETA	L8	9,352	MACESA, NUEVO CARNIC	NICARAGUA	\$ 3.63	9,352	\$ 33,947.76
2	140101001	CARNE DE RES PUYASO	CARNE DE RES PUYASO	LB	1,680	MACESA, NUEVO CARNIC	NICARAGUA	\$ 4.05	1,680	\$ 6,804.00
3	140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	LB	10,712	MACCSA, NUEVO CARNIC	NICARAGUA	\$ 3,10	10,712	\$ 33,207.20
4	140101006	CARNE DE RES SALON	CARNE DE RES SALON	ĻВ	21,623	MACESA, NUEVO CARNIC	NICARAGUA	\$ 3.25	21,623	\$ 70,274.75
5	140101007	POSTA ANGELINA DE RES	POSTA ANGELINA DE RES	LB	57,753	MACESA, NUEVO CARNIC	NICARAGUA	\$ 3.75	57,753	\$ 216,573.75
6	140101008	POSTA NEGRA DE RES	POSTA NEGRA DE RES	LB	20,301	MACESA, NUEVO CARNIC	NICARAGUA	\$ 3.10	20,301	\$ 62,933.10
7	140101010	HUESO DE YUGO DE RES	HUESO DE YUGO DE RES	LB	25,544	DEL CORRAL	HONDURAS	\$ 2.25	25,544	\$ 57,474.00
8	140101013	LOMO PACHO DE RES	LOMO PACHO DE RES	LB	1,998	MACESA, NUEVO CARNIC	NICARAGUA	\$ 3.85	1,998	\$ 7,692.30
9	140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	LOMO ROLLIZO DE RES	LB	1,920	MACESA, NUEVO CARNIC	NICARAGUA	\$ 4.47	1,920	\$ 8,582.40
10	140101015	POSTA PACHA DE RES	POSTA PACHA DE RES	LB	12,868	MACESA, NUEVO CARNIC	NICARAGUA	\$ 3.07	12,868	\$ 39,504.76
11	140103001	CHULETA DE RES	CHULETA DE RES	LB	961	DEL CORRAL	HONDURAS	\$ 3.25	961	\$ 3,123.25
12	140103003	JAMON DE PAVO	JAMON DE PAVO	LB	280	LA UNICA	EL SALVADOR	\$ 3,30	280	\$ 924.00
13	140103006	SALCHICHA DE POLLO	SALCHICHA DE POLLO	LB	1,176	SELLO DE ORO	EL SALVADOR	\$ 1.15	1,176	\$ 1,352.40
14	140103008	CHORIZO DE POLLO SIN COLORANTES	CHORIZO DE POLLO SIN COLORANTES	LB	1,030	SELLO DE ORO	EL SALVADOR	\$ 1.90	1,030	\$ 1,957.00
15	140103012	JAMON DE POLLO SIN COLORANTE	JAMON DE POLLO SIN COLORANTE	ĻВ	786	SELLO DE ORO	EL SALVADOR	\$ 1.65	786	\$ 1,296.90
16	140104000	CARNE DE POLLO CLASE "A" SIN VISCERAS	CARNE DE POLLO CLASE "A" SIN VISCERAS	LB	220,933	SELLO DE ORO	EL SALVADOR	\$ 1.20	220,933	\$ 265,119.60
17	140104001	CARNE DE GALLINA SIN VISCERAS Y SIN PESCUEZO	CARNE DE GALLINA SIN VICERAS Y SIN PESCUEZO	LB	6,924	SELLO DE ORO	EL SALVADOR	\$ 2.00	6,924	\$ 13,848.00
18	140105005	PESCADO VARIEDAD TILAPIA CULTIVADA, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	PESCADO VARIEDAD TILAPIA CULTIVADA, DE 0.5 A 0.7 LBS, FRESCO SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS	LB	5,943	SIN MARCA	COSTAS SALVADOREÑ AS, COSTAS GUATEMALTE CAS	\$ 2.50	5,943	\$ 14,857.50
19	140105008	PESCADO VARIEDAD PARGO, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	PESCADO VARIEDAD PARGO, DE 0.5 A 0.7 LBS, FRESCO SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS NO CONGELADO	LB	6,418	SIN MARCA	COSTAS SALVADOREÑ AS, COSTAS GUATEMALTE CAS	\$ 3.75	6,418	\$ 24,067.50
20	140106001	COLA DE CAMARON GRANDE FRESCO SIN CASCARA DE APROXIMADAMENTE	COLA DE CAMARON GRANDE FRESCO SIN CASCARA DE	LB	2,097	SIN MARCA	COSTAS SALVADOREÑ AS, COSTAS	\$ 6.15	2,097	\$ 12,896.55

No.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR (\$)
		DE 35 A 40 UNIDADES	APROXIMADAME NTE DE 35 A 40 UNIDADES				GUATEMALTE CAS			
21	140108000	JAIBAS	JAIBAS	LB	719	SIN MARCA	COSTAS SALVADOREÑ AS, COSTAS GUATEMALTE CAS	\$ 2.15	719	\$ 1,545.85
22	140110000	ALMEJAS	ALMEJAS	LB	360	SIN MARCA	COSTAS SALVADOREÑ AS, COSTAS GUATEMALTE CAS	\$ 1.35	360	\$ 486.00
23	140105006	PESCADO VARIEDAD MERO, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO).	PESCADO VARIEDAD MERO, DE 0.5 A 0.7 LBS, FRESCO SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS	LB	6,418	SIN MARCA	COSTAS SALVADOR EÑAS, COSTAS GUATEMAL TECAS	\$ 2.75	6,418	\$17,649.50
24	140105007	PESCADO VARIEDAD DORADO, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	PESCADO VARIEDAD DORADO, DE 0.5 A 0.7 LBS, FRESCO SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS NO CONGELADO	LB	9,080	SIN MARCA	COSTAS SALVADOR EÑAS, COSTAS GUATEMAL TECAS	\$ 3.25	9,080	\$29,510.00
MONTO TOTAL HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS								\$925,628.07		

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SIETE CENTAVOS DE DOLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día 16 de enero de 2020. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia, CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Los Administradores del Contrato serán las Jefaturas de Alimentación y Dietas, quienes serán las responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: I) GENERALES. 1) La contratista, debe cumplir con las condiciones de calidad exigida para los productos, los cuales serán motivo de rechazo por los encargados de la recepción de los productos en cada dependencia, si no cumplen con lo requerido. 2) La Contratista debe cambiar los productos que no cumplan con las condiciones aceptadas en el presente contrato, en el plazo señalado por el encargado de recepción, si el problema persiste se hará del conocimiento del Departamento de Contratos y Proveedores, para que aplique las sanciones respectivas según la LACAP. 3) Deberá contar con un vehículo cerrado y adecuado (frigoríficos), o en hieleras para transportar los productos que por su naturaleza de conservación requieran un ambiente en temperaturas frías de 4°c - 10°c, con el fin de conservar la cadena de frio. 4) Los productos alimenticios como: CARNE DE RES, CERDO, POLLO, EMBUTIDOS EMPACADOS deberán contener en sus empagues la etiqueta conforme a los datos establecidos en el subnumeral 4.3.4 de la Base de Licitacion en referencia. 5) Las carnes (RES, AVES Y CERDO) y embutidos deberán ser entregados en su empaque original o empacados al vacío cuando aplique. 6) El pescado deberá ser entregado debidamente limpio, sin escamas, sin vísceras y no congelado, a una temperatura adecuada manteniendo la cadena de frio. (los productos deberán ser transportados en hieleras). 7) El pescado deberá ser entregado en empaques o bolsas separadas de acuerdo a la variedad solicitada según cartel de la Base de Licitacion en referencia. No mezclar los (diferentes tipos de pescado en un solo empague o bolsa. 8) El camarón deberá ser entregado sin su cubierta debidamente limpio, a una temperatura adecuada manteniendo la cadena de frio de 4 °C a 10 °C. 9) No se aceptaran productos con viñetas alteradas o fotocopiadas. 10) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 11) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 12) Si posterior a la entrega de la materia prima recibida esta sufriera cambios en color, olor, textura y consistencia etcétera, en un período máximo de tres (3) días, siempre y cuando se cumplan las

condiciones de almacenamiento por el ISSS, la contratista está en la obligación de cambiar dicho producto. II) FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS. 1) Las entregas en cada dependencia se realizaran a través de nota de remisión o de envío por código, emitiendo factura duplicado cliente al final del mes, con el detalle de las notas de remisión o de envío, las que deberán reflejar la sumatoria de todos los envíos realizados en el mes. Debiendo ser entregada a más tardar cinco (05) días hábiles luego de su emisión al usuario, anexando dichas notas de remisión o envío a la factura correspondiente. 2) Todos los productos deberán ser entregados según necesidad de las dependencias en los servicios de Alimentación y Dietas, de los Hospitales Regionales de Santa Ana, ubicado en decima avenida sur, Colonia El Palmar, Santa Ana (frente al Estadio Oscar Quiteño) y Sonsonate, ubicado en el kilómetro 66, carretera a Sonsonate, Acajutla; Policlinico Planes de Renderos, ubicado en kilómetro 8 1/2 carretera a los Planes de Renderos (contiguo a Hospital Nacional Saldaña) y Servicio de Alimentación y Dietas de la División de Apoyo y Mantenimiento del ISSS, ubicado en 25 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, u otros lugares autorizados. Debiendo la Contratista coordinarse previamente con el responsable de cada servicio. 3) Si el día en que debe hacerse la entrega correspondiente, fuese asueto o feriado legalmente, o no laborales para el ISSS, con base al Contrato Colectivo de Trabajo, la entrega se realizará el día siguiente hábil. III) PESO, TIPO DE PRESENTACIÓN Y UNIDAD MEDIDA REQUERIDA. El peso, presentación y medida en la entrega requerida por el ISSS, deberá ser conforme a lo solicitado en el subnumeral 4.5 del apartado III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO de la Base de Licitacion en referencia. IV) RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS A SATISFACCIÓN. 1) La recepción será realizada por el Bodeguero o por la persona asignada por los Servicios de Alimentación y Dietas de los Hospitales Regionales de Santa Ana y Sonsonate, Policlínico Planes de Renderos y Alimentación y Dietas de la División de Apoyo y Mantenimiento. 2) El vencimiento de los productos deberá estar impreso en el empaque del producto a entregar, el cual deberá ser de acuerdo al periodo establecido según Anexo N° 11 de la Base de Licitacion en referencia. 3) Con respecto a los códigos, que se refiere al pescado y los mariscos (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS), deben de entregarse frescos (no congelados) y que cumplan con las características organolépticas específicas de los mariscos (olor, color, textura y no hundimiento de ojos). 4) En las entregas si hubiera producto faltante o defectuoso, etcétera, se otorgará un plazo adicional de tres (3) días máximo para la reposición o entrega. De no cumplir con la reposición o entrega del producto se hará la notificación al Departamento de Contratos y Proveedores y se cancelará únicamente las cantidades recibidas y aceptadas. 5) La entrega de los productos para Hospital Policlínico Planes de Renderos y Sección Alimentación y Dietas de la División de Apoyo y Mantenimiento será de las 8:00 am a 11:00 am o de acuerdo a la necesidad del usuario. 6) En los Hospitales Regionales de Santa Ana y Sonsonate, la entrega de los productos será dos (02) veces por semana, entre las 8:00 a.m. a 11:00 am., o de acuerdo a necesidades de estos Servicios. 7) Si durante la recepción se encontrare que los bienes no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los Términos Técnicos de la Base de Licitacion en referencia, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. 8) En el caso que efectúe las entregas posteriores a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrán ser recibidas; sin embargo no lo exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. 9) La contratista de materia prima deberá asegurar una entrega confiable, sobre todo en productos de origen animal, por ello sus entregas se realizarán en un camión limpio, en buen estado, que este cuente con un medio para mantener la temperatura adecuada de los alimentos, sin que este medio altere las condiciones del producto y/o lo contamine. 10) En caso de necesidad para los códigos, 140104000 (carne de pollo clase "A" sin vísceras) y 140104001 (carne de gallina sin viseras y sin pescuezo), deberá dejar en calidad de préstamo jabas, debidamente identificadas con el nombre de la contratista, las cuales serán devueltas en la siguiente entrega. 11) Al momento de la recepción el peso que se registrará será el que indique la báscula electrónica autorizada por el ISSS. En caso de realizar varias tomas de peso se procederá a efectuar la sumatoria dejando el total final. 12) La contratista de materia prima deberá entregar el producto cárnico a temperatura entre 4 °C a 10 °C, con el fin de verificar olor, color y textura así como también constatar el empaque al vacío de los mismos. 13) El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la Ley vigente. La recepción de los bienes contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: Presentar nota de envió o de remisión con nombre, firma y sello de la persona que recibe y (de la contratista, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las notas de envió o remisión, detallando en la factura los números de los documentos que amparan la entrega. El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción consignando Nombres, Firmas y Sellos del Administrador del Contrato y la contratista. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los bienes contratados se encuentren completamente recibidos. V) REDISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS. Podrá realizarse una o varias redistribuciones de los productos ó del monto económico contratado entre los Centros de Atención, incluidos en la Base de Licitación Publica en referencia y en un mismo contrato, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre las Jefaturas de Alimentación y Dietas de los Centros de Atención o guienes estos designen, debiendo dejar

registro a través de notas internas y su correspondiente notificación a la contratista por medio escrito. Ante la necesidad Institucional de mantener la cobertura de los productos, el ISSS podrá transferir saldos existentes, según situaciones descritas: a) Entre Centros de Atención con contratos vigentes. Para efecto de pago facturará el Centro de Atención que cede los productos o el monto económico correspondiente, el que debe contar con el Visto Bueno del Jefe inmediato superior o Administrador de los Centros de Atención. b) Redistribuciones de los códigos en un mismo contrato al interior de cada Centro de Atención. Estas deberán realizarse sin sobrepasar el monto económico contratado. Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos que surja durante la vigencia del presente contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la Contratista y el ISSS. SEXTA. VARIACIONES. I) VARIACION EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS. Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las Opiniones Técnica y Juridica favorables emitidas por el(los) Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente Instrumento. II) VARIACION EN LOS PLAZOS DE ENTREGA. Las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo contractual, variaciones en la cantidad o fecha en la entrega de los productos, especialmente por casos fortuitos o fuerza mayor, siempre que no afecte los intereses del ISSS. SÉPTIMA: SUPERVICIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. 1) Durante la vigencia del presente contrato el ISSS, a través del Departamento de Aseguramiento de Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), realizará en forma aleatoria muestreos de los productos que a criterio DACABI, requieran ser analizados microbiológicamente, a fin de verificar la calidad de los mismos. Los costos de los análisis correrán por cuenta de la contratista, dichos costos serán descontados por el ISSS en las facturas de pago, posterior a la realización de los análisis. 2) En casos de reporte de mala calidad o rechazo de los productos por parte de DACABI, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores, a efecto de la aplicación de las Sanciones Legales establecidas en la LACAP y otras leyes relacionadas. 3) La Contratista deberá sustituir el producto reportado en el plazo estipulado por el Administrador del Contrato. 4) El ISSS está facultado para finalizar el presente contrato, en caso de persistir los reportes de incumplimiento en las entregas y de mala calidad. OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente Contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. I) FORMA DE PAGO. La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia del presente Contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de Encargado de Recepción y Representante de la contratista y, e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses contados a partir de la suscripción del contrato G-124/2018. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente Contrato de fianza". a) PLAZO DE PRESENTACION. Esta garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no (existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, está Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. b) ESPECIES. Se aceptarán como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del ISSS. DECIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de

Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente Contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO. Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. <u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2018-1518.OCT., asentado en el acta número 3805 de fecha 01 DE OCTUBRE DE 2018, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron VEINTISÉIS (26) códigos de la Licitación Pública número 2G18000063, denominada "SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; c) La Base de la

Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2018-1172.JUL., contenido en el Acta 3796 de fecha 30 DE JULIO DE 2018, ratificado en esa misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) la garantía, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, q) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. <u>DÉCIMA CUARTA</u>: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en (las formas de extinción. DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. II) MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus

obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. III) CADUCIDAD DEL CONTRATO. El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, v cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS. Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados. III) PUBLICIDAD. En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (02) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, (si corresponde al Servicio de Alimentación y Dietas de la División de Apoyo y Mantenimiento) o únicamente el Administrador del Contrato (si corresponde al Policlínico Planes de Renderos, Hospitales Regionales de Santa Ana y Sonsonate), le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán

descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del presente contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. VIGÉSIMA: DOMICILIO. Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para

oir notificaciones I	a direccion siguient	e:	,		A-1	
	y correo electro	ónico:		En fe de lo	cual suscribin	nos el
presente contrato,	en la ciudad de Sa	n Salvador, a los	dieciséis días	del mes de	octubre de de	os mil
dieciocho.						

DR. MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR DIRECTOR GENERAL EN FUNCIONES-ISSS SRA. MARIA ANGELA LEON LOPEZ
CONTRATISTA

En

12

la ciudad de San Salvador, a las diez horas y tres minutos, del día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho. Ante mí, BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA, Notario, de este domicilio, comparece el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, de edad, Médico, del domicilio a quien conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en su carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a quien en adelante denominaré "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres --cero cero dos- uno; y por otra parte la señora MARIA ANGELA LEON LOPEZ, edad, Comerciante, del domicilio a quien no conozco y en este acto identifico mediante su Documento Único de identidad número Número de Identificación Tributaria actuando en su carácter personal; a quien se denominará "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de VEINTE CLÁUSULAS, escritas en seis hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número DOS MIL DIECIOCHO- UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO.OCT., asentado en el acta número TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO, de fecha UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron VEINTISÉIS códigos de la Licitación Pública número DOS G DIECIOCHO CERO CERO CERO SESENTA Y TRES, denominada "SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por un plazo de quince meses contados a partir de su firma, es decir, desde este día hasta el día dieciséis de enero de dos mil veinte; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SIETE CENTAVOS DE DOLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado

y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve, dieciocho literal i) y diecinueve literal c), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Subdirector General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en los casos establecidos en la ley; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Subdirector General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

llle